



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Dosaje ético y su relación con la suspensión de la
licencia de conducir en la provincia de Cajamarca enero
– marzo 2018.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE:
Maestro en Gestión de los Servicios de la Salud

AUTORA:

Br. Lizeth Mejía Abanto

ASESOR:

Mg. Abel Eduardo Chávarry Ysla

SECCIÓN

Gestión de los Servicios de la Salud

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Ética en el Sector Público

PERÚ – 2018


PÁGINA DEL JURADO



.....
Dra. Juana Judith Muñoz Asenjo
Presidente



.....
Dra. Patricia Margarita Rivera Castañeda
Secretaria



.....
Mg. Abel Eduardo Chavarry Isla
Vocal

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo Mejía Abanto Lizeth, con DNI N° 41751595, a efecto de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular de Metodología de la Investigación Científica, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, Julio del 2018

Mejía Abanto Lizeth

DEDICATORIA

A mis padres por el apoyo incondicional y motivación constante que ha permitido lograr este objetivo y por todo el amor que me brinda cada día.

Br. Lizeth Mejía Abanto

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por bendecirme con mis adorables padres y permitir que cada día ellos guíen y motiven mi camino.

Gracias a mis maestros por todos los conocimientos inculcados y el apoyo incondicional brindando.

La Autora

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado, les presento la tesis titulada Dosaje ético y su relación con la suspensión de la licencia de conducir en la provincia de Cajamarca, Enero – Marzo 2018, el objetivo de la tesis es Demostrar la relación existente entre el Examen de Dosaje Ético y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca Enero – Marzo 2018. En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo S.A.C para la obtención del Grado Académico de Maestro en Gestión de los Servicios de la Salud.

Esperando cumplir con todos los requisitos de aprobación y que el presente estudio de investigación colme sus expectativas, para obtener la aprobación correspondiente.

La Autora

ÍNDICE

PÁGINA DEL JURADO.....	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	ivii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
PRESENTACIÓN	vi
INDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Trabajos previos	14
1.3. Teorías relacionadas	17
1.4. Formulación del problema	37
1.5. Justificación del estudio	37
1.6. Hipótesis.....	38
1.7. Objetivos.....	38
CAPÍTULO II MÉTODO.....	39
2.1 Diseño de Investigación.....	40
2.2 Variables, Operacionalización.....	41
2.3 Población y muestra	42
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad... ..	42
2.5 Métodos de análisis de datos.....	43
2.6 Aspectos éticos.....	44
CAPÍTULO III RESULTADOS	45
3. Resultados	46
CAPÍTULO IV DISCUSIÓN	50
4. Discusión.....	51
CAPÍTULO V CONCLUSIONES.....	53
5. Conclusión	54
CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES	55
6. Recomendaciones.....	56
REFERENCIAS	57

ANEXOS N° 01 Instrumentos de validación	59
ANEXO N° 02 Matriz de consistencia para elaboración de tesis.....	62
ANEXO N° 03 Constancia emitida por la institución que acredite la realización del estudio.....	63
ANEXO N°04: Base de datos.....	64
**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS.....	68
**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS.....	69
** REPORTE TURNITIN.....	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1: Descripción de los resultados del Dosaje étílico	P 46
Tabla N°2: Distribución de la Suspensión de las Licencias de Conducir	47
Tabla N°3: Correlación entre los Exámenes de Dosaje Étílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca Enero – Marzo 2018.	48

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico N°1: Descripción de los resultados del Dosaje étílico	P 46
Grafico N°2: Distribución de la Suspensión de las Licencias de Conducir	47
Grafico N°3: Correlación entre los Exámenes de Dosaje Étílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca Enero – Marzo 2018.	48

RESUMEN

La mayor parte de conductores de vehículos motorizados, carecen de información sobre la conducción en estado de ebriedad, lo cual es un delito. La investigación titulada “Dosaje etílico y su relación con la suspensión de la licencia de conducir en la provincia de Cajamarca enero – marzo 2018”, fue de enfoque cuantitativo, de nivel descriptiva y correlacional, la población estuvo conformada por conductores que pasaron el examen de dosaje etílico y su resultado fue positivo en el cual ascendió a 175, cuyo objetivo es demostrar la relación existente entre el examen de dosaje etílico y la suspensión de la licencia de conducir en la provincia de Cajamarca enero- marzo 2018. Se utilizó un instrumento denominado informe pericial de dosaje etílico. La conclusión más importante fue en relación con el objetivo de analizar los resultados de los exámenes de Dosaje Etílico en conductores de la Provincia de Cajamarca, de un total de 175 infractores; 114 de ellos presentan elevados niveles de alcohol en la sangre (0.5 a 1.5 g/l) catalogados en estado ebriedad; mientras que 61 infractores registraron hallazgos entre 1.5 a 2.5 g/l de alcohol, catalogados en ebriedad absoluta. Se recomendó generar campañas de educación vial en colegios y universidad de la región.

Palabras clave: Dosaje etílico, Suspensión de licencia y Estado de ebriedad

ABSTRACT

Most drivers of motor vehicles lack information about drunk driving, which is a crime. The research entitled "Ethical dating and its relationship with the suspension of driver's license in the province of Cajamarca January - March 2018", was a quantitative approach, descriptive level and correlational, the population was made up of drivers who passed the test of ethyl dosage and its result was positive in which it amounted to 175, which aims to demonstrate the relationship between the ethyl drug test and the suspension of the driver's license in the province of Cajamarca January-March 2018. An instrument called expert report of ethyl dosage. The most important conclusion was in relation to the objective of analyzing the results of the Ethical Dose exams in drivers of the Province of Cajamarca, of a total of 175 offenders; 114 of them have high levels of alcohol in the blood (0.5 to 1.5 g / l) cataloged while intoxicated; while 61 offenders registered findings between 1.5 and 2.5 g / l of alcohol, categorized as absolute drunkenness. It was recommended to generate road education campaigns in schools and universities in the region.

Key Words: Ethyl Dose, License Suspension and Drunkenness

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad la conducción en estado de ebriedad es uno de los problemas más frecuentes que afronta la seguridad vial en la mayoría de países sub desarrollados, entre ellos el Perú, por lo cual las diferentes Instituciones judiciales se han organizado para poder implantar normas y leyes para sancionar a los conductores de vehículos automotores que conducen con presencia de alcohol en sangre, es por ello que estas normativas deberían de sensibilizar no sólo a los conductores sino también a los peatones.

El consumo de bebidas alcohólicas es un problema de salud pública, que conlleva al estado el incremento de gastos por las consecuencias de mortalidad y morbilidad derivados de la conducción en estado de ebriedad.

Los marcos normativos y sanciones son muy variados por lo que generan complejidad para sus aplicaciones y ello conlleva a muchas limitaciones para poder aplicarlas.

El Perú, está considerado uno de los países con mayor índice de accidentes de tránsito y el mayor porcentaje de ello es por el consumo de bebidas alcohólicas, seguido por el exceso de velocidad e infracciones por parte del conductor.

Considerando esta problemática, se realiza el presente trabajo de investigación, a través de un análisis de los resultados de las pericias de dosaje etílico contrarrestando con las licencias de conducir, para verificar si se aplican las sanciones correspondientes con respecto a la conducción en estado de ebriedad.

1.1. Realidad problemática

A nivel internacional, Chile cuenta con la Ley Tolerancia Cero, Ley de alcoholes, en donde queda prohibido la conducción de vehículos motorizados o cualquier medio de transporte, operar cualquier tipo de maquinaria y también el desempeño de las funciones de guardafrenos, cambiadores o controladores de tránsito, ejecutados con síntomas de estado de ebriedad, o bajo los efectos del alcohol (Yañez & López, 2014)

En Colombia, mencionan que, para afrontar un problema público, se necesita que participe toda la población, en este caso, todos los ciudadanos incluyendo la política pública. La seguridad vial, consiste en conjunto de mecanismos que nos

pueden garantizar el funcionamiento del tránsito, minimizando y previniendo los accidentes de tránsito, mediante la utilización y práctica de los conocimientos (reglamentos y leyes) además de las diferentes normas de conducta, tanto como para el peatón, el pasajero o el conductor, a fin de usar la vía pública correctamente, previniendo los accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, salvaguardando la integridad física de las personas que transitan por la vía pública. Uno de los problemas que se presenta a nivel mundial y el más frecuente, en lo referente a las normativas de Seguridad Viales la conducción es estado de ebriedad, no solo presentándose en países subdesarrollados, sino también en países desarrollados. (Babara, 2015).

En España el 25% de las condenas judiciales es por conducir en estado de ebriedad, dichas condenas contra los conductores ebrios aumentan casi un 10% al año. El área de Seguridad Vial de la Fiscalía General del Estado (FGE) publicó un informe anual, en el cual se enmarca las condenas por conducir bajo los efectos del alcohol habiéndose incrementado un 9% al año. Estas sentencias van desde las 53.793 de 2013 a las 58.607 de 2014. Y representan el 24,3% "de todas las dictadas en todo el territorio nacional por toda clase de delitos". (Galvez, 2015).

Según la OMS, el alcohol es una sustancia psicoactiva que causa dependencia y se ha utilizado durante siglos en diferentes culturas; por ello conlleva a una carga social y económica para los países, dicha sustancia causa trastornos mentales y comportamentales. (OMS, 2016).

A nivel nacional; en Lima la infracción más común al Reglamento Nacional de Tránsito, es la Conducción es estado de Ebriedad, en la cual el conductor se encuentra bajo los efectos del alcohol y consecuencia de ello puede causar accidentes de tránsito y pérdidas fatales de vidas humanas. Todos estos exámenes de alcoholemia lo realizan el Servicio de Dosaje Etílico de la Policía Nacional del Perú; el cual se encarga del procesamiento de fluidos biológicos sangre y/u orina, para la determinación de la concentración de alcohol en el organismo (Miró, 2016)

En Cajamarca, se encuentra dentro los índices más altos a nivel nacional por infracciones al reglamento de tránsito – conducción en estado de ebriedad, y como consecuencia de ello accidentes de tránsito y muchos de ellos con lesiones graves

que pueden causar hasta la muerte; además que se cuenta con leyes que prohíben este delito, multas que pueden hasta superar 1UIT, condenas de cárcel y suspensión y/o cancelación de la Licencia de Conducir (De Lama, 2015).

1.2. Trabajos previos

A Nivel Internacional

En Ecuador según (Silva, 2017) , en la tesis titulada Suspensión de licencia para conducir como pena principal por conducción del vehículo en estado de Embriaguez; en el cual el objetivo fue elaborar un ante proyecto de la ley reformativa del Código Orgánico Integral Penal, que contemple la suspensión de la licencia de conducción en las dos primeras escalas por conducción de vehículo en estado de embriaguez, para garantizar el derecho a la seguridad humana. El cual el tipo de investigación fue descriptivo de corte transversal; se concluyó que la Constitución de la República del Ecuador consagra principios que garantizan los derechos para los ciudadanos, entre ellos se encuentra la seguridad humana que consiste en garantizar la seguridad a través de políticas y acciones integradas, para de esta forma promover a una cultura de paz y prevenir la comisión de infracciones, contravenciones y delitos, lo cual se lo realizara mediante la imposición de una sanción o pena. Se recomienda a la Asamblea Nacional deberá realizar un análisis sobre las circunstancias que está provocando la no inclusión de la suspensión de la licencia de conducir en la contravención de tránsito por la conducción de vehículo en estado de embriaguez en la escala del número uno (1) y dos (2) del Código Orgánico Integral Penal, en el que por la falta de aplicación de la suspensión de la licencia, no se garantiza el derecho de la seguridad humana. La investigación sobre suspensión de la licencia de conducir, a conductores en estado de ebriedad, debe ser incluida en el Código Penal, ya que con ello se trata de disminuir unos de los problemas de la seguridad vial.

(Davila, 2017), en Ecuador en la investigación titulada Sanción para los conductores de vehículos de transporte público en estado de embriaguez. El tipo de investigación utilizada fue descriptivo de corte transversal; se concluyó las infracciones de tránsito de sanciones con pena privativa de la libertad, multa y la rebaja de puntos a la licencia de conducir, para el caso que un conductor de un vehículo conduzca en estado de embriaguez. Otra conclusión importante es

sancionar en forma general a quienes conduzcan en estado de embriaguez con pena privativa de la libertad, multa y rebaja de puntos a la licencia de conducir, pero no exista multa para los conductos de vehículos de transporte público en las mismas circunstancias. Con el presente trabajo de investigación, nos damos cuenta la importancia de las diferentes leyes y normas, para la prevención de accidentes de tránsito que conlleve a lesiones o pérdidas humanas.

A Nivel Nacional

En Trujillo según (Alvarez, 2015), en su pesquisa titulada Dosaje etílico en personas derivadas al complejo policial Capitán P.N.P Alcides Vigo Hurtado de Trujillo; realizó un estudio retrospectivo, observacional - descriptivo. Las muestras sanguíneas se realizaron mediante el método cuantitativo (Método de Shefftel Modificado) la cual estuvo conformada por 436 infractores de ambos sexos (femenino y masculino) y de diferentes edades, cuyos resultados fueron 133 muestras positivas y 303 muestras negativas. Estos resultados evidenciaron que el 93.2% de las personas derivadas al complejo policial Capitán. P.N.P. Alcides Vigo Hurtado de Trujillo, son hombres y el 6.8% son mujeres cuyo resultado de dosaje etílico fue positivo. El 49.62% de las personas derivadas al complejo policial, por cometer diferentes delitos, el resultado positivo al examen de dosaje etílico son adultos, el 27.82% adolescentes, el 22.56% jóvenes, no se registró personas del grupo etario de senectud. Las población, autoridades y demás ciudadanos deben siempre informarse, para tomar conciencia de esta problemática, y de esta manera nos sirva de referencia para el cambio de actitud de toda la población y apoyar en las futuras decisiones políticas. Este estudio nos muestra la cantidad elevada de dosajes positivos en ambos sexos, lo cual nos debe llevar a la reflexión del alto consumo de bebidas alcohólicas que mayormente se esta dando en adolescentes.

En Huánuco según (Sanchez, 2016). En su investigación titulada Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estados de ebriedad, casos sexta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco; en el cual el objetivo fue la determinación de los factores jurídicos que influyen el incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos en estado de ebriedad; el método de investigación fue descriptivo- explicativo causal; se concluyó que estos factores jurídicos influyen altamente a que el delito de peligro común - conducción de vehículo en estado de ebriedad, se archiven sin ser

sancionados como corresponde, por lo cual hay incremento del delito. Se recomendó a las diferentes autoridades, se imponga una sanción más drástica para este delito, y así evitar o disminuir estas infracciones las cuales son cometidos por choferes irresponsables, además aplicar con dureza una sanción para así evitar otros delitos más graves y con ello brindar tranquilidad a la comunidad huanuqueña. Este presente estudio nos demuestra la falta de severidad para emitir sanciones por parte de las autoridades competentes, lo cual nos lleva al incremento del delito de conducción en estado de ebriedad.

(Burgos, 2017), en la investigación titulada Niveles de alcoholemia en conductores involucrados en accidentes de tránsito, Región de Salud PNP La Libertad. El objetivo fue determinar los niveles de alcoholemia en conductores involucrados en accidentes de tránsito; la población estuvo conformada por 5680 involucrados en accidentes de tránsito, los resultados obtenidos fueron que 1454 (25%) positivos y 4226 (75%) negativos; de la alcoholemia positiva el 98.5% fueron varones y 1.5% mujeres; al relacionar el resultado de alcoholemia (alcoholemia positiva y alcoholemia negativa) con el sexo, con la prueba Chi cuadrado de Pearson y con un nivel de significancia de 0.05, se evidenció que no están correlacionadas. En mayor porcentaje de dosajes etílicos positivos, lo realiza los varones ósea el mayor consumo de bebidas alcohólicas, los cuales terminan ocasionando los accidentes de tránsito y poniendo en riesgo la integridad de las personas.

A Nivel Local

En Cajamarca, (Vasquez & Bautista, 2017), en su tesis investigación Fundamentos jurídicos para no aplicar sanción administrativa derivada de delitos de conducción en estado de ebriedad cuando se ha sancionado penalmente al conductor, en el cual el objetivo fue establecer los fundamentos jurídicos para no realizar la aplicación de una sanción administrativa derivada de delitos de conducción en estado de ebriedad cuando ya se haya sancionado penalmente al conductor. El tipo de investigación fue de enfoque cualitativo de tipo básica no experimental, en la cual se concluyó que la conducción en estado de ebriedad establece sus elementos constitutivos de manera precisa, estableciendo que es un delito que representa un peligro para la seguridad vial y de la sociedad y, además que busca un adecuado sistema de seguridad vial. Así mismo, menciona que no es

necesaria la lesión de otros bienes jurídicos que resulten como consecuencia de la conducción en estado de ebriedad, sino que, simplemente el hecho conducir cualquier vehículo motorizado bajo efectos del alcohol o alguna droga, que por ley se han establecido y condenado, bastará para ejecutar una sanción penal ejemplar que busque sancionar dicho comportamiento.

1.3. Teorías relacionadas

La palabra alcohol, proviene del idioma árabe y significa traducido en castellano como "lo más fino". Las bebidas alcohólicas, son sustancias que se elaboran de diferentes maneras, presentaciones y diversos sabores, además son de venta libre. Es bueno dejar constancia que no se cuestiona el consumo, sino tomar las medidas preventivas para no conducir en estado de ebriedad. Las bebidas alcohólicas pueden ser fermentadas (bajo grado de alcohol) y destiladas (alto grado de alcohol) y según la cantidad y tipo de bebidas consumidas, se tendrá la mayor o menor concentración en sangre, que se distribuye por todo el cuerpo y generalmente es considerado como un instrumento de placer, medicamente es considerado como un veneno celular. La absorción del alcohol es mejor y más rápida cuando el estómago está vacío, su distribución es en todo el organismo y su concentración en diferentes tejidos es proporcional al contenido acuoso. El 95% de alcohol ingerido se transforma en otras sustancias por un proceso de oxidación que se conoce como metabolismo y el 5% restante se elimina por la orina y la respiración a través de los pulmones. La intoxicación alcohólica aguda, embriaguez o borrachera, es el resultado de la ingesta de bebidas alcohólicas, alterando el comportamiento y conducta llevándonos a no permitir realizar las labores habituales y legalmente no está apto para conducir y/o manejar vehículos motorizados. El Dosaje Etílico es un examen toxicológico en el cual se establece la cantidad de alcohol en el organismo (Levano, 2015).

Los protagonistas de accidentes de tránsito deben ser sometidos a diversos exámenes periciales, a fin de establecer las causas, entre ellos el examen de Dosaje Etílico el cual determina la cantidad o concentración de alcohol en el organismo.

Entre los diferentes métodos que se emplean para determinar la cantidad de alcohol en el organismo, se usan métodos cualitativos, como los alcoholímetros (detectores de alcohol en el aliento) y métodos cuantitativos – reacciones químicas: oxidación, reducción, enzimática y cromatográfica, que emplean muestras biológicas de sangre y orina. El cuerpo humano necesita aproximadamente, una hora para eliminar el alcohol de una sola copa. Si se bebe alcohol durante una noche, al siguiente día el torrente sanguíneo aun contiene cierta cantidad de alcohol. La comida reduce la absorción de alcohol, así, cuando bebe con comida, el efecto será menor. En relación a los límites legales de etilismo compatibles con la seguridad vial, hay que tener en cuenta: La Organización Mundial de la Salud (OMS) encomienda fijar el 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre como alcoholemia máximo permitido para conducir. (Levano, 2015).

Según la Ley Tolerancia Cero Alcohol en Chile, constituye responsabilidad del conductor, manejar en condiciones físicas deficientes o con signos y síntomas de haber ingerido alcohol 0.3 gramos de alcohol por litro de sangre. En Argentina el límite legal para conducir con influencia de alcohol en sangre es de 0,5 gramos por litro de sangre, y para los conductores de vehículos menores (motos), descendiendo a 0,2 gramos por litro y con los conductores profesionales de carga o pasajeros, su tolerancia es cero. En Estado Unidos, el límite legal de alcohol en sangre para conducir vehículos motorizados es de 0,5 gramos por litro de sangre.

En el Perú, el grado de alcohol permitido a los conductores de vehículos motorizados y peatones, se establece en 0,50 gramos de alcohol por litro de sangre (D. S. N.º 016-2009-MTC, art. 307), lo que es equivalente al consumo de 3 vasos de 150 ml de cerveza o 2 copas de vino. En el caso de licores de mayor concentración alcohólica (pisco, vodka o whisky), la ingesta no deberá ser mayor de una onza, aproximadamente.

El resultado del examen de Dosaje Etílico constituye un medio probatorio para la valoración esencial y concluyente para cualquier efecto legal, esta pericia debe ser apreciada por la compañía de seguros, usuarios, conductores y la autoridad policial, sino también por los jueces y fiscales que valoran la prueba aplicando el derecho.

Es de suma importancia tener en cuenta, el principal componente de cualquier bebida alcohólica es el alcohol etílico o etanol, el cual lo encontramos en todas las bebidas alcohólicas elaboradas por diferentes empresas, las que mediante campañas de publicidad hacen que los consumidores muchas veces desconozcan los efectos negativos de las bebidas alcohólicas.

Importancia médico legal de la embriaguez

La trascendencia social del alcoholismo está verificada por diferentes estadísticas en las cuales nos señalan sus repercusiones sociales, económicas, familiares, profesionales y de toda índole. El alcohol etílico presente en las bebidas alcohólicas puede dar lugar a los siguientes tipos de intoxicación:

1. **Intoxicación común o intoxicación alcohólica:** Es el resultado de la ingesta de las bebidas alcohólicas en diferentes cantidades ya sea de forma espontánea o de forma recurrente, lo cual puede ocasionar accidentes tóxicos agudos o crónicos. *La intoxicación alcohólica*, es uno de los problemas más serios que se enfrenta en diferentes países ya que es una sustancia de venta libre y se abusa en casi todos los países, llevando muchas veces a causar alcoholismo crónico.

La intoxicación alcohólica abarca una gama de concentraciones de etanol que va desde 50mg/100 ml (0.5g/l) de alcohol en sangre, en donde ocurre cierto compromiso del juicio, hasta más de 400mg/100ml (4 g/l), en donde ocurre una profunda depresión de las funciones fisiológicas vitales: y las concentraciones mayores a 600mg/100 ml (6 g/l) suelen ser fatales.

Se considera que un individuo está "legalmente ebrio" con niveles mayores a 100mg/100ml.

Intoxicación aguda (borrachera) se da cuando la concentración sanguínea del etanol se encuentra alrededor de 400mg de alcohol sobre 100ml de sangre, suele producir el estado comatoso que dura varias horas.

2. **Intoxicación profesional,** Esta intoxicación es debida a la exposición de vapores de alcohol en ambientes de trabajo (refinerías, bodegas). (Levano, 2015)

ACCIÓN FARMACOLÓGICA DEL ALCOHOL

El alcohol posee acción depresora sobre el Sistema Nervioso Central, con consecuencia inicial de excitación por liberación de los centros subcorticales y luego la depresión. La depresión de estas influencias del control, hace que aumente la confianza. (Lancaster, 2014)

Cuando la ingesta de alcohol aumenta, se perturba el juicio, la observación, la atención y la conducta del bebedor. En medios estimulantes el individuo puede volverse expansivo, excitado, con excesiva confianza en sí mismo, molesto o agresivo, pero en otros medios puede volverse torpe o somnoliento. (Lancaster, 2014)

Dentro de los efectos más importantes sobre el Sistema Nervioso Central son: alteración de la visión, incoordinación muscular, prolongación de tiempo de respuesta, euforia. (Lancaster, 2014)

Farmacología del Sistema Nervioso:

Según Donnewal (2007), los periodos son:

Periodo I. Se produce cuando la concentración sanguínea de 50 -150 mg de alcohol / 100ml de sangre (promedio 100mg/100ml); se produce liberación del tono emocional, que depende esencialmente de la actividad de los centros subcorticales.

Periodo II. Se produce con concentración sanguínea de 150 a 200mg de alcohol / 100ml de sangre (promedio 200mg/100ml); las alteraciones funcionales ya son evidentes, es la ebriedad manifiesta y las evidencias principales está en articular la palabra, confusa e incordinada (disartria), en la postura y marcha, en la que se va perdiendo la coordinación, todo esto se debe a la depresión de los centros postulares, incluyendo los vestibulares y el cerebro.

Periodo III. Aparece con una concentración sanguínea de 250 a 350 mg de alcohol /100 ml de sangre (promedio de 300mg/100ml), provocando sueño profundo, inconsciencia, estupor, en este caso se han afectado los centros espinales.

Periodo IV. Aparece con una concentración sanguínea de 350 a 450 mg de alcohol /100 ml de sangre (promedio de 400mg/100ml), al deprimirse los centros bulbares

(respiratorio y vasomotor), queda existente el peligro de la muerte, el coma puede llegar ser profundo.

ALCOHOLEMIA	FISIOPATOLOGÍA	EFFECTOS CLÍNICOS
20-50 mg/dl	Inhibición postsináptica de vías Neuronales de la sustancia reticular y córtex (hiperexcitabilidad)	Disminución de la coordinación motora fina
50-100 mg/dl		Eufonia, locuacidad, dificultad de concentración , disminución de la capacidad de juicio
100-150 mg/dl	Disfunción vestibular y cerebelosa	Dificultad para mantener el equilibrio, nistagmos, diplopía, disartria y ataxia
150-250 mg/dl		Letargia (a veces afectación del sistema nervioso autónomo con hipotensión e hipotermia)
200 mg/dl		Estupor, obnubilación, lenguaje incoherente y vómito
300-400 mg/dl		Coma (en los consumidores no habituales), depresión respiratoria, hipotensión, hipotermia e hipoglicemia
>500 mg/dl		Rango letal (parálisis respiratoria y muerte) tanto en bebedores habituales como esporádicos

FARMACOCINETICA:

1. Absorción: El 20% del alcohol ingerido de las diferentes bebidas alcohólicas, se absorbe en el estómago y el porcentaje restante, 80% es absorbido en el intestino delgado, especialmente en el duodeno. La absorción del alcohol es mayor cuando el estómago está vacío, ya que aumenta la superficie de la mucosa gástrica, por el contrario, con la presencia de diferentes alimentos en el estómago, en especial las proteínas, retrasan la absorción. Hay que tener en cuenta que hay distintos factores que retrasan la absorción: la concentración de alcohol y la presencia de alimentos la cual disminuye la absorción. (Donnewal, 2007)

Alcohol en sangre; cuando el alcohol atraviesa las membranas orgánicas y los capilares, el alcohol ingresa a la sangre, distribuyéndose por todo el organismo y aparece en la sangre a los 10 o 15 minutos luego de su ingestión, llega al punto máximo a los 30 a 90 minutos para luego descender y llegar a cero aproximadamente de 8 a 10 horas.

La concentración de alcohol en la sangre depende de los siguientes factores:

- Cantidad de alcohol ingerido y rapidez de la ingesta.
- Rapidez de la absorción
- Intensidad del metabolismo del alcohol
- Idiosincrasia del individuo.

2. **Distribución**, Desde la sangre, el alcohol se distribuye por todo el organismo, en todos los líquidos del organismo, en el agua extra e intracelular. La concentración de los diversos tejidos es directamente proporcional a su contenido acuoso e inversamente proporcional a su contenido en lípidos ya que el alcohol es mucho más soluble en agua que en lípidos. (Donnewal, 2007)
3. **Metabolismo**, El alcohol presente en el organismo (90 al 95%) es metabolizado por un proceso de oxidación en el hígado, a través de 2 oxidaciones sucesivas, primero a acetaldehído y después a acetato, para entrar luego al ciclo de los ácidos tricarboxílicos. La velocidad de metabolización es constante y no se ve modificada por el trabajo muscular, la temperatura, ni la concentración de alcohol. (Donnewal, 2007)
4. Cada persona tiene una velocidad de oxidación distinta, dependiendo de muchas variables: edad, sexo, cantidad y tipo de bebida alcohólica, tiempo de consumo, integridad de la función hepática, habituación alcohólica, etc. (Donnewal, 2007)
5. **Eliminación o Excreción**, Se metaboliza por un proceso de oxidación el 95% del alcohol ingerido y el 5% se elimina sin modificarse por distintos órganos.
6. La velocidad de oxidación del etanol varía normalmente entre 0.8 y 0.15 g/kg/hora, con una media de 0.10 g/kg/hora o 7 g/hora en un varón "medio" 70kg. En término de concentración de etanol en sangre, el ritmo normal de distribución es de 0.12 -0.20 g/kg/hora, con una media de 0.15g/kg/hora aproximadamente: este ritmo se denomina en ocasiones factor de B de Widmark. (Donnewal, 2007)

ASPECTOS SOCIALES Y LEGALES:

Los efectos del etanol de particular importancia en relación con la conducción de vehículos son la disminución de la función sensitivo motora y mayor riesgo por inhibición del juicio intelectual. Se ha estudiado ampliamente la relación entre frecuencias de accidentes de tránsito y la concentración sanguínea de etanol, se estima que por ingesta de bebidas alcohólicas por uno o más participantes es importante en el 10 al 40% de los accidentes de tránsito; cuando más grave el accidente, mayor relación. El problema del conductor que bebe, no es un fenómeno moderno que se haya aparecido con los vehículos de motor; durante siglos se ha sabido que el etanol interviene en los accidentes; tampoco es necesariamente el

conductor el afectado por el alcohol, sin embargo una gran proporción de los peatones que mueren o son lesionados por vehículos, tienen concentración sanguíneas de alcohol. (Donnewal, 2007)

Estos peligros de tránsito han originado en muchos países, leyes que consideran una falta, al conducir vehículos, cuando la concentración de alcohol excede ciertos límites establecidos. (Donnewal, 2007)

CAUSAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO MÁS FRECUENTES EN EL PERU

Los accidentes de tránsito son las noticias diarias en diferentes medios de comunicación, y no siempre los causan los conductores, sino también pueden ser causadas por los peatones; además de las diferentes fallas mecánicas, malas señalizaciones por parte del ministerio de transporte; además por los fenómenos meteorológicos (lloviznas, neblina, lluvia, etc.). A continuación, conoceremos las causas más comunes que ocasionan los accidentes de tránsito que en muchas veces son mortales. (Donnewal, 2007)

1. Irresponsabilidad – falta de conocimiento del conductor: Esto se da por la falta de educación del conductor ya que puede prevenir este tipo de incidentes, los cuales pueden llegar a ser accidentes, dentro de los cuales el principal es: el exceso de velocidad, seguido de él, no respetar las señalizaciones o saltar los carriles para adelantar a otros vehículos, cometiendo imprudencias y llegando a ocasionar algún accidente. Es la causa más común en nuestro país, y registra mayor número de víctimas mortales.







2. Conducción en estado de ebriedad y consumo de bebidas alcohólicas: Conducir bajo los efectos del alcohol, hace que los conductores sean más imprudentes y disminuya sus reflejos motores, lo cual genera diversos accidentes de tránsito. Los peatones también incurren en esta falta; cometiendo imprudencias, como cruzar indesepectivamente la calle y provocar algún tipo de accidente.

3. Problemas vehiculares - fallas mecánicas: Las fallas mecánicas es responsabilidad de los conductores ya que ellos tienen que monitorizar sus unidades para evitar algún tipo de accidente, entre las fallas más comunes tenemos: llantas desgastadas, mal mantenimiento de los frenos, etc.

4. Fenómenos meteorológicos: Son fenómenos naturales (lluvias, neblina, etc.) los cuales se dan inesperadamente y muchas veces también pueden llegar a causar problemas al conductor para maniobrar en las vías, pudiendo causar algún descontrol en su vehículo y provocando algún accidente de tránsito.

5. No respetar las señales de tránsito: Las señales de tránsito que nos brinda el ministerio de Transportes, son para que los conductores y peatones las respeten y así poder tener un buen sistema vial.

DETERMINACIÓN DE LA ALCOHOLEMIA

TASA DE ALCOHOLEMIA DE BEBIDAS MÁS HABITUALES			
TIPO DE BEBIDA	CANTIDAD	HOMBRE 70-90 Kg.	MUJER 50-70 Kg.
 CERVEZA 330ml 5°	1 tercio	0,21-0,28	0,34-0,48
	2 tercios	0,43-0,55	0,68-0,95
	3 tercios	0,64-0,83	1,02-1,43
 VINO/CAVA 100ml 12°	1 vaso	0,16-0,20	0,25-0,35
	2 vasos	0,31-0,40	0,50-0,69
	3 vasos	0,47-0,60	0,74-1,04
 VERMÚ 70ml 17°	1 vaso	0,15-0,20	0,25-0,34
	2 vasos	0,31-0,40	0,49-0,69
	3 vasos	0,46-0,60	0,74-1,03
 LICOR 45ml 23°	1 vaso	0,13-0,17	0,21-0,30
	2 vasos	0,27-0,35	0,43-0,60
	3 vasos	0,40-0,52	0,64-0,90
 BRANDY 45ml 38°	1 vaso	0,22-0,29	0,35-0,49
	2 vasos	0,44-0,57	0,71-0,99
	3 vasos	0,67-0,86	1,06-1,48
 COMBINADO 50ml 38°	1 vaso	0,25-0,32	0,39-0,55
	2 vasos	0,49-0,63	0,78-1,10
	3 vasos	0,74-0,95	1,18-1,65

La alcoholemia, es la cantidad de alcohol etílico que está presente en la sangre, después de haber consumido algún tipo de bebidas alcohólicas y es proporcional a la cantidad y concentración de alcohol en la bebida tomada; la embriaguez o borrachera es el resultado de la acción del alcohol sobre el cerebro. El examen que determina la cantidad y/o concentración de alcohol en el organismo se denomina **Dosaje Etílico** y para su determinación se emplean diferentes procedimientos:

- Método Clínico
- Método Colorimétrico
- Método Cromatográfico

- a. **Método Clínico**, Una prueba práctica, es el olor a líquidos que contienen alcohol o en el aliento, según la intensidad del olor, dicha percepción depende de la sensibilidad olfatoria de quien lo percibe: lengua seca, insolencia, temblor al andar, confusión de la memoria (Donnewal, 2007).
- b. **Método Colorimétrico**; en la actualidad en nuestro país se viene empleando este método para la determinación de alcohol, a los protagonistas de accidentes de tránsito. Este método consta de 2 pruebas:
- **Prueba cualitativa**: determina la presencia y/o ausencia del alcohol en el organismo, para ello se emplean reacciones colorimétricas. Permanganato de Potasio (KMnO_4) color morado, más ácido con presencia del alcohol forma el ion manganeso (Mn^{+2}) incoloro.
 - **Prueba cuantitativa**; se emplea el método de Sheftel modificado para fotocolorimetría adaptando la técnica de microdifusión de Conway, que determina la cantidad y/o concentración de alcohol en el organismo y para su ejecución se emplean fluidos biológicos como sangre y/u orina.
El fundamento de Sheftel modificado, se basa en la oxidación de la mezcla sulfocrómica ($\text{Cr}_2\text{O}_7^{2-} - \text{H}_2\text{SO}_4$) sobre al alcohol etílico con formación de ácido acético y sulfato crómico, cuya intensidad es la variación del color de amarillo a verde en proporción a la concentración de alcohol etílico presente en la muestra, que luego es medida en un Espectrofotómetro a 420nm de longitud de onda.
- c. **Método Cromatográfico**, se puede definir como la mezcla de solutos, basada en la diferente velocidad con que se mueve cada uno de los componentes a través de un medio poroso, arrastrado por un disolvente en movimiento. (Levano, 2015)

LICENCIA DE CONDUCIR

La Licencia de conducir es un documento oficial otorgado por la autoridad competente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones), la cual autoriza al titular a conducir un vehículo motorizado de transporte terrestre a nivel nacional. (Donnewal, 2007)

1. Licencias profesionales

La edad máxima para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional es de ochenta (80) años. A partir de los setenta (70) años la obtención, recategorización y revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de acuerdo con el siguiente detalle:

- Un año a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años.
- Seis meses a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años.

2. Licencias no profesionales

A partir de los setenta (70) años, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorgará de acuerdo con el siguiente detalle:

- Cinco años a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años.
- Tres años a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años.
- Dos años a partir de los ochenta y uno (81) años.

En ambos casos, al momento de emitirse las licencias de conducir se deberán respetar los límites de edad establecidos.

Clasificación de las licencias de conducir:

CLASE A: Estas licencias se proporcionan para la conducción de vehículos motorizados, sus categorías son:

LICENCIA DE CONDUCIR - CATEGORIA I:

Autoriza la conducción de diferentes vehículos automotores de transporte de personas de las categorías M1 y M2 para uso particular, así también para vehículos de transporte de mercancías de la categoría N1.

LICENCIA DE CONDUCIR -CATEGORÍA II-A:

Autoriza la conducción de vehículos automotores de transporte de personas de la categoría M1 los cuales transportan pasajeros, como taxis, servicios turísticos,

transporte internacional y vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos), Esta licencia permite además la conducción autorizada en la categoría I.

LICENCIA DE CONDUCIR - CATEGORÍA II-B:

Autoriza la conducción de vehículos de categorías M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular, destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, además vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2. Esta licencia permite también la conducción de vehículos señalados en la categoría I y II-A.

LICENCIA DE CONDUCIR - CATEGORÍA III-A:

Autoriza la conducción de vehículos de la categoría M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular, las cuales están destinadas al transporte terrestre de personas. Esta licencia permite también la conducción de vehículos señalados en la categoría I, II-a y II-b (ómnibus).

LICENCIA DE CONDUCIR - CATEGORÍA III-B:

Autoriza la conducción de vehículos de transporte de mercancías de la categoría N3. Dichos vehículos pueden llevar enganchando y/o acoplado otro vehículo de la categoría O. Esta licencia permite también la conducción de vehículos señalados en la categoría I, II-a y II-b (volquetes – remolcadores).

CLASE B: Estas licencias se proporcionan para la conducción de vehículos automotores y no motorizados. Sus categorías son:

LICENCIA DE CONDUCIR - CATEGORÍA I:

Autoriza la conducción de vehículos no motorizados de tres (3) ruedas, para el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, conforme lo establece la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, y demás disposiciones aplicables.

LICENCIA DE CONDUCIR - CATEGORÍA II-A:

Autoriza la conducción de vehículos de las categorías L1 y L2 los cuales son destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercaderías (bicimoto).

LICENCIA DE CONDUCIR - CATEGORÍA II-B:

Autoriza la conducción de vehículos de categorías L3 y L4 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercaderías. Esta licencia permite también la conducción de los vehículos indicados para la licencia de la categoría anterior (motocicleta).

LICENCIA DE CONDUCIR - CATEGORÍA II-C:

Autoriza la conducción de los vehículos de la categoría L5, los cuales son destinados al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores y transporte de mercancías. Esta licencia permite también la conducción los vehículos indicados en las dos (2) categorías anteriores (trimoto de pasajeros). (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 2018).

LEGISLACIÓN DE TRANSITO

Principales Normas Legales Vigentes hasta la fecha.

1. **Ley N°27181:** *Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre*

La Ley, fue promulgada en octubre de 1999, donde se establece los diferentes lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre, con el fin de proteger al ciudadano con respecto a su salud, seguridad además de resguardar el medio ambiente.

Dentro de las autoridades que están involucradas en la Ley esta; Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Construcción y Saneamiento; Ministerio de Vivienda, Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales, la Policía Nacional del Perú e INDECOPI.

a. **Decreto Supremo N°016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.**

El decreto nos informa cuales son las autoridades tienen a su cargo el tránsito terrestre, siendo el principal el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, seguido de los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y

Distritales, la Policía Nacional de Perú e INDECOPI los principales. En este decreto se establecen normativas para el tránsito, para la administración de transporte, de los vehículos, de la gestión de infraestructura vial y el cobro por su uso; así como la responsabilidad civil SOAT.

En el presente decreto, es resaltante, las diferentes funciones y competencias que se le asignan a la Policía Nacional de Perú, ya que es la autoridad encargada de la fiscalización del cumplimiento de las normas y leyes de tránsito; brindando siempre el apoyo y respaldo a las autoridades.

Asimismo, la Policía Nacional del Perú, realiza y expide los diferentes peritajes técnico – vehiculares contemplados en el reglamento nacional de tránsito.

Mediante sus unidades competentes, controla la libre circulación de los vehículos en las diferentes vías públicas dentro del territorio nacional.

Controla, dirige y vigila el normal desarrollo del tránsito; previniendo, investigando y denunciando las diferentes infracciones previstas en el presente Reglamento Nacional de Tránsito, así como los diferentes accidentes de tránsito.

La Policía Nacional del Perú es la única autoridad que impone las infracciones a los conductores que no cumplan con el reglamento nacional de tránsito.

En el art 315 de esta normativa, se da a conocer el curso de seguridad vial y sensibilización del infractor, el cual consiste que, si el conductor es sancionado con suspensión o inhabilitación de su licencia de conducir, este estará obligado a la realización de un curso, el cual tiene que ser asumido por el mismo, tendrá una duración de 20 horas máximo, en 30 días. En dicho curso se incluirá las normas de tránsito, se hará presentaciones de los diferentes casos de accidentes de tránsito, se les enseñará diferentes técnicas de conducción y también se les hará un repaso de las sanciones a las diferentes infracciones.

b. Decreto Supremo N°028-2009-MTC

En el presente Decreto se establecen los procedimientos para la detección de infractores al tránsito terrestre por parte del efectivo policial, los cuales se pueden presentar en flagrancia y/o acciones de fiscalización en los diferentes operativos que se programan en coordinación con las autoridades.

c. Decreto Supremo N°025-2011-MTC

Decreto Supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento.

Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. El Texto Único Ordenado instaure las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres en toda la República, que aplican también a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y diferentes actividades relacionadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto tienen relación con el tránsito.

Este decreto dispone el encendido de luces, uso de luces en el día y la utilización de luces altas y bajas.

En consecuencia, cambia el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las diferentes infracciones al reglamento de tránsito terrestre.

d. Decreto Supremo N°017-22

Este Decreto autoriza el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo objetivo es normar el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, de conformidad con los diferentes lineamientos los cuales están previstos en la Ley, comprendiendo el transporte ferroviario, vehículos menores motorizados y no motorizados. Esta normativa será aplicable en un programa que regularice las sanciones pecunarias por infracciones al reglamento nacional de tránsito.

e. Decreto Supremo N°009-2010-MTC

Emitido en febrero de 2010, este decreto modifica el texto único ordenado, además incorpora diferentes normas para el uso del casco de protección. Así mismo, se incorporan diferentes normas de uso de chalecos de color naranja de material reflectivo, en los cuales deberá ir la placa de rodaje del vehículo menor.

f. Decreto Supremo N°018-2013-MTC

Este Decreto modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el DS N°017-2009-MTC. En el cual transforma la tabla de infracciones y sanciones del Reglamento Nacional de Transporte en el uso de medios

tecnológicos (celulares, GPS, etc), para el control de los usuarios que deberá ser conservada por 15 días, se implementará una hoja de ruta electrónica, en donde podrá anotar las horas de su jornada de conducción y se le exigirá que porte la licencia de conducir.

g. Decreto Supremo N°003-MTC

Modifica el DS N°017-2009 en lo referente a los artículos de infracciones a los conductores en la terminología del Registro Nacional de Sanciones, autoridades competentes. Además, se considera a la SUTRAN, y otras competencias del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, al que se le considera como el ente rector a nivel nacional, que dentro de sus competencias esta la evaluación y actualización del Reglamento Nacional de Tránsito, así como dictar normas complementarias, diseñando diversos sistemas para prevenir los accidentes de tránsito, además de sancionar a las autoridades competentes en fiscalización en materia de transporte terrestre, promoviendo las capacidades técnicas para la aplicación de la norma. Adicionalmente, se dan a conocer las diferentes competencias de las Municipalidades Provinciales, las cuales dictan normas y disposiciones complementarias que son necesarias para su aplicación, recaudar y administrar los ingresos que provienen del pago de multas por infracciones al reglamento nacional de tránsito, también deberán de instalar diferentes sistemas de información para los conductores. Para la fiscalización mencionan como se debe de supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar distintas medidas preventivas, otra de las funciones es *inscribir en el registro nacional de sanciones las papeletas de infracción impuestas por los órganos de control, además de aplicar sanciones por acumulación de puntos y mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones*). También se mencionan competencias de la Policía Nacional del Perú, que es realizar y expedir los diferentes peritajes técnico – vehiculares contemplados en el reglamento nacional de tránsito. Mediante sus unidades competentes, controla la libre circulación de los vehículos en las diferentes vías públicas dentro del territorio nacional. Controla, dirige y vigila el normal desarrollo del tránsito; previniendo, investigando y denunciando las diferentes infracciones previstas en el presente Reglamento Nacional de Tránsito, así como los diferentes accidentes de tránsito. La Policía Nacional del Perú es la única autoridad que

impone las infracciones a los conductores que no cumplan con el reglamento nacional de tránsito a demás da la retención de las licencias de conducir y del internamiento de vehículos. El decreto también nos hace conocer sobre el curso de seguridad vial y sensibilización del infractor, el cual consiste que, si el conductor es sancionado con suspensión o inhabilitación de su licencia de conducir, este estará obligado a la realización de un curso, el cual tiene que ser asumido por el mismo, tendrá una duración de 20 horas máximo, en 30 días. En dicho curso se incluirá las normas de tránsito, se hará presentaciones de los diferentes casos de accidentes de tránsito, se les enseñará diferentes técnicas de conducción y también se les hará un repaso de las sanciones a las diferentes infracciones.

La suspensión de las licencias de conducir, según el reglamento Nacional de Tránsito, consiste en el acto de **incautación del documento que autoriza la conducción del vehículo**, realizado por el efectivo policial asignado al control del tránsito y se aplica en el caso de las siguientes infracciones:

M.01 – Conducir un vehículo automotor con signos o síntomas de estado de ebriedad o bajo efecto de drogas además de participar en un accidente de tránsito.

CANCELACIÓN

M.02 – Conducir un vehículo automotor con signos o síntomas de estado de ebriedad o bajo efecto de drogas. SUSPENSION

M.03 – Conducir un vehículo automotor sin haber obtenido ni tramitado la licencia de conducir o permiso provisional. MULTA + INAHILITACION POR 3 AÑOS.

M.04 – Conducir un vehículo automotor estando la licencia de conducir retenida, suspendida o cancelada o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir. CANCELACION.

M.05 – Conducir un vehículo automotor con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce. SUSPENSIÓN.

M.32 – Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. SUSPENSION - INHABILITACION.

La suspensión o inhabilitación de las Licencias de Conducir, no es tarea fácil ya que pasa por varios procesos para determinar la sanción correspondiente

(suspensión y/o cancelación), a pesar que las leyes y reglamentos son claros, es por ello que en muchos casos no se puede realizar el seguimiento y control, dentro de este proceso esta inmersos la Policía Nacional del Perú, Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca (SAT CAJ) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adicionalmente el Ministerio Público con los principios de oportunidad (multas de reparación civil). (Alvarado, 2018).

2. NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

A. Ley N°29439

Ley publicada en el año 2009, la cual modifica y/o incorpora artículos al Código Penal además de modificar los códigos procesales penales que tienen referencia a la conducción en estado de ebriedad o drogadicción. Sobre esta Ley, son resaltantes ciertos aspectos:

a) Homicidio culposo: Artículo 111

Cuando se produce la muerte de un ciudadano a causa de un accidente de tránsito y el conductor se encuentre bajo efectos de drogas que pueden ser estupefacientes y/o alcohol con una proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre en caso de conductores de vehículos particulares, y 0.25 gramos por litro de sangre en caso de transporte público de pasajeros. El conductor será sometido con pena privativa de libertad menor de cuatro años ni mayor de ocho años además de la inhabilitación de su licencia de conducir.

b) Lesiones culposas: Artículo 124

Cuando se produce alguna lesión grave a causa de la conducción en estado de ebriedad, utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, bajo efecto de, estupefacientes, drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas y/o presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre en el caso de transporte de vehículos particulares, o mayor de 0.25 gramos por litro de sangre en el caso de transporte público de pasajeros, o cuando el delito resulte de la infracción de reglas de tránsito, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de seis años e inhabilitación de la licencia de conducir.

c) Conducción en estado de ebriedad o drogadicción: Artículo 274

El conductor que se encuentra en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre, o bajo el efecto, estupefacientes, drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas y/o sintéticas, maniobra, opera y/o conduce vehículo motorizado, la pena privativa de la libertad será no menor de seis meses ni mayor de dos años e inhabilitación de la licencia de conducir, conforme al artículo 36 en su inciso 7. Asimismo, cuando el conductor que presta servicios de transporte público de pasajeros o carga en general, encontrándose con presencia de alcohol en sangre, ósea, en estado de ebriedad, con proporción superior de 0.25 gramos por litro de sangre, o bajo el efecto de, estupefacientes, drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas y/o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación de la licencia de conducir. También, se incorporó el artículo 274-A del Código Penal, la cual menciona que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre en caso de transporte particular y 0.25 gramos por litro de sangre en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, cuando el delito resulte de la infracción de reglas de tránsito será sancionado con la suspensión o cancelación de la licencia para conducir cualquier tipo de vehículo o incapacidad para obtenerla.

B. Ley N°27753

Junio de 2002 se modifica el artículo 135° del Código Procesal Penal. El cual establece que el Juez dentro de sus facultades, podrá dictar mandato de detención si, los primeros recaudos del Fiscal Provincial determinan que existen un número suficiente de elementos probatorios para la vinculación de un delito, además que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años con pena privativa de libertad y que existan suficientes elementos probatorios para concluir que el imputado intente evitar la acción de la justicia. Asimismo, el juez podrá anular de oficio el mandato de detención previamente ordenado.

C. Decreto Ley N°27054

Promulgada en enero de 2009, la cual modifica el artículo 124 y 274 del Código Penal donde indica que el conductor que se encontré en estado de ebriedad o

drogadicción opere, conduzca o maniobre un vehículo motorizado será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de un año e inhabilitación.

D. Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito

En el artículo 307 indica que el grado alcohólico va a ser sancionable en los conductores y también en los peatones. A los 0.5 gramos por litro de sangre, el efectivo policial podrá pedir al infractor que realice diferentes pruebas para verificar su estado de ecuanimidad, entre ellas el test de Hogan y/o pruebas de coordinación y equilibrio como caminar sobre una línea con los brazos en alto, si el infractor se niega a la realización de los test antes mencionados, se puede establecer la presunción legal en su contra. También está permitido el uso de alcoholímetro (exámen cualitativo) lo cual se utiliza para determinar la presencia de alcohol en aliento. Esta norma nos menciona que dichos equipos deberán ser calibrados por INDECOPI. Los resultados de las pruebas realizadas mediante los diferentes equipos certificados constituyen un medio probatorio suficiente. El conductor o peatón puede solicitar, a su costo, la realización de pruebas adicionales, como el análisis cuantitativo de alcohol en muestra de sangre (alcoholemia), para cuya realización se deberá obtener inmediatamente la muestra de sangre.

Al finalizar se indica que las sanciones establecidas por el reglamento de tránsito no excluyen la responsabilidad civil y penal del conductor.

E. Decreto Supremo N°003-MTC

Promulgada en julio del 2014, la cual incorpora y modifica disposiciones al texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito el cual se aprobó por Decreto Supremo 016-2009 MTC. En el artículo 307, se recalca que el grado alcohólico es sancionable tanto en los conductores de vehículos automotores como en los peatones, que son intervenidos por la autoridad competente, temas que están provistos en el Código Penal. Cabe mencionar que el artículo 315, se hace referencia al curso de seguridad vial y sensibilización de los infractores, este curso se realizará una vez cumplido su periodo de la suspensión de su licencia de conducir. Con respecto a las normas de alcoholemia solamente existen las sanciones para los conductores que sobrepasan los límites

establecidos: 0.5 gramos por litro de sangre para los conductores de transporte particular y 0.25 para los conductores de transporte de pasajeros, mercancías y/o carga, asumiendo como sanción la suspensión de la licencia de conducir por tres años para ambos al superar los límites establecidos en las leyes. (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 2018)

TABLA DE ALCOHOLEMIA Y CUADROS COMPARATIVOS DE ALCOHOLEMIA

1er Periodo: 0.1 a 0.5 g/l: subclínico.

No existen signos o síntomas clínicos, pero las hay pruebas psicométricas que muestran una prolongación en los tiempos de respuesta a los estímulos y con ello posibilidad de accidentes. No tiene sanción administrativa ni penal.

2do Periodo: 0.5 a 1.5 g/l: ebriedad.

Existen signos y síntomas clínicos como euforia, verbosidad y excitación, pero con disminución de la atención y dificultad en mantener la postura. Aquí está aumentada la posibilidad de accidentes de tránsito, por disminución de los reflejos motores y el campo visual.

3er Periodo: 1.5 a 2.5 g/l: ebriedad absoluta.

Excitación, confusión, agresividad, alteraciones de la percepción y pérdida de control.

4to Periodo: 2.5 a 3.5 g/l: grave alteración de la conciencia.

Estupor, coma, apatía, falta de respuesta a los estímulos, marcada descoordinación muscular, relajación de los esfínteres.

5to Periodo: Niveles mayores a 3.5 g/l: coma

Hay riesgo de muerte, por el coma y el paro respiratorio con afección neurológica, bradicardia con vasodilatación periférica y afección intestinal.

Tabla N°01: Normas de Alcoholemia- Alcohol en sangre.

	Art. 111 Homicidio Culposo	Art. 124 Lesiones culposas	Art. 274 Conducción en estado de ebriedad	Suspensión de Licencias	Modifica	Sanción
Ley N°29439 año 2009	Pena 4 a 8 años inhabilitación LC	Pena 4 a 6 años inhabilitación LC	0.5 particulares y 0.25 transporte público y carga	Conducir con más de lo permitido	Penas	Se incrementa
Ley N°27753 año 2002	Modifica art 135 CPP					Sanción más de 4 años
Ley N°27054 año 2009						Sanción no menor de 1 año
D.S N°016- 2009-MTC art, 307 CP		0.5 g/l pruebas cualitativas y cuantitativas			Alcoholímetro INDECOPI	
D.S N°003- MTC.modifica art 307 año 2014		0.5 g/l peatones y conductores			Control MTC - PNP y Ministerio Público	

Fuente: Elaboración propia

1.4. Formulación del problema

¿Cuál es la relación que existe entre el resultado del Examen de Dosaje Etílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca Enero – Marzo 2018?

1.5. Justificación del estudio

El presente estudio es conveniente porque nos permitirá determinar la relación existente entre el examen de Dosaje Etílico y la suspensión de la Licencia de conducir, y con ello demostrar el cumplimiento de las diferentes normas y leyes en el ámbito de su competencia.

El estudio tiene implicancia práctica porque sus instrumentos pueden servir como referentes para otros estudios con similar intensidad y objetivo.

El estudio también tiene un valor teórico porque resalta el contenido de la norma técnica sobre las pericias de dosaje etílico realizado por las diferentes instituciones (Ministerio Público, Municipalidades, entre otros) el cual es compartido a nivel nacional en las diferentes sedes desconcentradas de dosaje etílico de la Policía Nacional de Perú.

Desde el punto de vista social; el estudio es muy importante, debido a que implica el desarrollo de programas de concientización a choferes que manejan sin la acreditación ni brevete correspondiente y esto es útil porque nos va permitir disminuir la mortalidad debido a los accidentes de tránsito que ocurren en todo el país; además servirá para futuros trabajos de investigación.

1.6. Hipótesis

H1: Existe relación entre el resultado del Examen de Dosaje Etílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca.

H0: No existe relación entre el resultado del Examen de Dosaje Etílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Demostrar la relación existente entre el Examen de Dosaje Etílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca Enero – Marzo 2018.

1.7.2. Objetivos Específicos

1. Analizar los resultados de los exámenes de Dosaje Etílico en conductores de la Provincia de Cajamarca.
2. Verificar la Suspensión de las Licencias de Conducir en conductores de la Provincia de Cajamarca.
3. Contrastar la relación existente entre los Exámenes de Dosaje Etílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca.
4. Implementar un sistema informático de gestión para poder monitorear desde las diferentes instituciones que se encuentran enmarcadas es el proceso.

CAPÍTULO II MÉTODO

II. MÉTODO

2.1 Diseño de Investigación

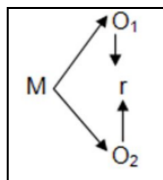
El presente trabajo de investigación fue enfoque cuantitativo, No experimental, descriptiva y correlacional, el estudio fue de corte transversal ya que la recolección de datos se realizó en un solo momento, en tiempo único y según nuestro número de variables de interés (Hernández, Fernández, Baptista, 2010).

No experimental: Se realiza sin manipular intencionalmente las variables, y se basa principalmente en la observación de los fenómenos en su contexto natural después de ser analizados en donde el investigador no tiene control sobre las variables. (Fernández, 2010).

Correlacional: Es la búsqueda de alguna relación entre las dos variables y una de las variables afecta a la otra, no siempre conociendo cual sería la causa – efecto. (Hernández et al, 2009).

De enfoque cuantitativo porque se basa en números y estadísticas e implica el uso de herramientas informáticas para la obtención de los resultados.

De enfoque descriptivo porque relatan la distribución de las variables, observando y describiendo el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna manera, Sin embargo, no siempre los resultados de las investigaciones descriptivas pueden ser utilizados como respuesta concreta o definitiva para refutar a la hipótesis, a demás si limitaciones son comprendidas, pueden formar una herramienta útil para muchas áreas de la investigación científica (Hernández, Fernández, Baptista, 2010).



Esquema:

M: Muestra

O₁: Dosaje etílico

O₂: Suspensión de la licencia de conducir

2.2 Variables, Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos Escalad de medición
V (1) Dosaje etílico	Es un examen toxicológico en el cual se determina la cantidad de alcohol en el organismo. (Levano, 2010)	Es el valor de los resultados obtenidos, en esta prueba química y en la presente investigación se medirá utilizando la prueba cuantitativa correspondiente.	Positivo	Ebriedad	Los resultados obtenidos de los exámenes de Dosaje Etílico. 0.0 – negativo Mayor a 0.10 – positivo.
				Ebriedad Absoluta	
			Negativo	Grave alteración de la conciencia	
				Estado de coma	
V (2) Suspensión de la licencia de conducir	Conjunto de infracciones que un conductor puede cometer lo suficientemente graves como para que un agente de la policía le retenga la licencia de conducir. Entre las más comunes son manejar en estado de ebriedad o bajo efectos de las drogas, conducir con o sin licencia y conducir un vehículo con una licencia de clase o categoría diferente. (Monteverde 2017)	Resulta en la retención de la licencia de conducir debido a la falta grave contemplada en el código de manejo de vehículos.	Estado actual de la licencia	Vigencia	Mayor 0.50 – suspensión de licencia. Mayor a 0.50 y accidente de tránsito – cancelación de licencia.
				Suspensión	
				Cancelación	
				No tiene licencia	

2.3 Población y muestra

Población:

La población de la investigación está conformada por los usuarios que pasaron el examen de Dosaje Etílico.

Primer Trimestre del año 2018

Mes	Muestra positivas por mes
Enero	49
Febrero	58
Marzo	68
Total	175

Muestra: En este caso por ser una población pequeña la muestra será igual a la población en el cual asciende a 175 conductores.

Criterios de inclusión: Pericias de Dosaje Etílico positivas mayores a 0.50g/l.

Criterios de exclusión: Pericias de Dosaje Etílico negativas y menores a 0.50g/l.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1 Técnicas

En la investigación la técnica utilizada para la recolección de datos será la Ficha de base de datos de la Unidad Desconcentrada de Dosaje Etílico la cual será solicitada el Servicio de Dosaje Etílico de la PNP; va a permitir recolectar la información de los resultados de los exámenes de Dosaje Etílico.

Se accede al Sistema de Licencias de conducir del Ministerio de Transportes y comunicaciones, para la verificación de su vigencia, suspensión o cancelación de la Licencia de conducir.

Se solicitará apoyo a las diferentes comisarías de Cajamarca, para que nos proporcionen la documentación de envío de las Licencias de conducir al SAT CAJ, en donde se ingresa al sistema del Ministerio del Transporte para su cancelación y/o suspensión de la Licencia de Conducir.

2.4.2 Instrumentos de recolección de datos

El instrumento a utilizar en la investigación serán los Informes Periciales de Dosaje Etílico, el cual nos permitirá obtener el resultado del examen de Dosaje Etílico.

Se obtendrá la base de datos para el aplicativo de Excel, proporcionado por el Sede Desconcentrada de Dosaje Etílico. Mediante un aplicativo Excel, en el cual se tabularán los registros, iniciando su análisis y generando los gráficos correspondientes.

2.4.3. Validez

Los instrumentos para la presente investigación deben su validez a que son documentos y formatos oficiales, así como legales dentro de la Policía Nacional del Perú.

El Informe Pericial de Dosaje Etílico, es un documento legal oficializado por la Directiva de Dosaje Etílico N° 18-03-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP-DIREJESAN-B y Resolución Directoral N°1219-2016-DIRGEN/ DIREJESAN -PNP. Del 18 de noviembre de 2016.

2.4.4. Confiabilidad

Esta expresada por la veracidad de la información obtenida directamente de la data policial con la autorización del servicio de Dosaje Etílico.

2.5 Métodos de análisis de datos

Procesos computarizados

Se utilizará para el registro de datos, la estadística del Servicio de Dosaje Etílico, obtenido de los usuarios que han pasado el examen de Dosaje Etílico y su resultado fue positivo.

Tabulación de matriz de datos

Se deberá obtener información cuantitativa, la cual deberá estar ordenada a través de cuadros que muestren los rubros, conceptos, cantidades, y otros de utilidad para la presente investigación.

Comprensión de datos

La presentación de los diferentes resultados y su interpretación se comprenderá mediante el uso de gráficos.

2.6 Aspectos éticos

Solicitud de permiso institucional

La institución que proveerá las fuentes de información es la Unidad Central de Dosaje Ético de la Policía Nacional del Perú, la cual conoce sus derechos en cuanto a la reserva de la información y limitará su otorgamiento, respetando la confidencialidad de aquellos datos que considere no pertinente o poco relevante para el presente estudio.

Custodia y almacenamiento de los documentos de estudio.

El investigador se responsabilizará de cuidar y almacenar los documentos de estudio, así como los Informes Periciales de Dosaje Ético; haciéndose responsable hasta que la información esté procesada y registrada.

Confidencialidad de los sujetos

No se difundirá o socializará la identidad de los usuarios involucrados en las fuentes obtenidas, guardando la reserva y absoluta confidencialidad de la información obtenida.

Objetividad

Los datos serán recolectados como nos proporcione la institución en estudio, manteniendo el máximo cuidado en el tratamiento de los datos y evitando su manipulación.

CAPÍTULO III RESULTADOS

3. Resultados

Tabla N° 1: Descripción de los resultados del dosaje etílico

	Frecuencia	Porcentaje
EBRIEDAD	114	65,1
EBRIEDAD ABSOLUTA	61	34,9
Total	175	100,0

Fuente: Prueba cuantitativa

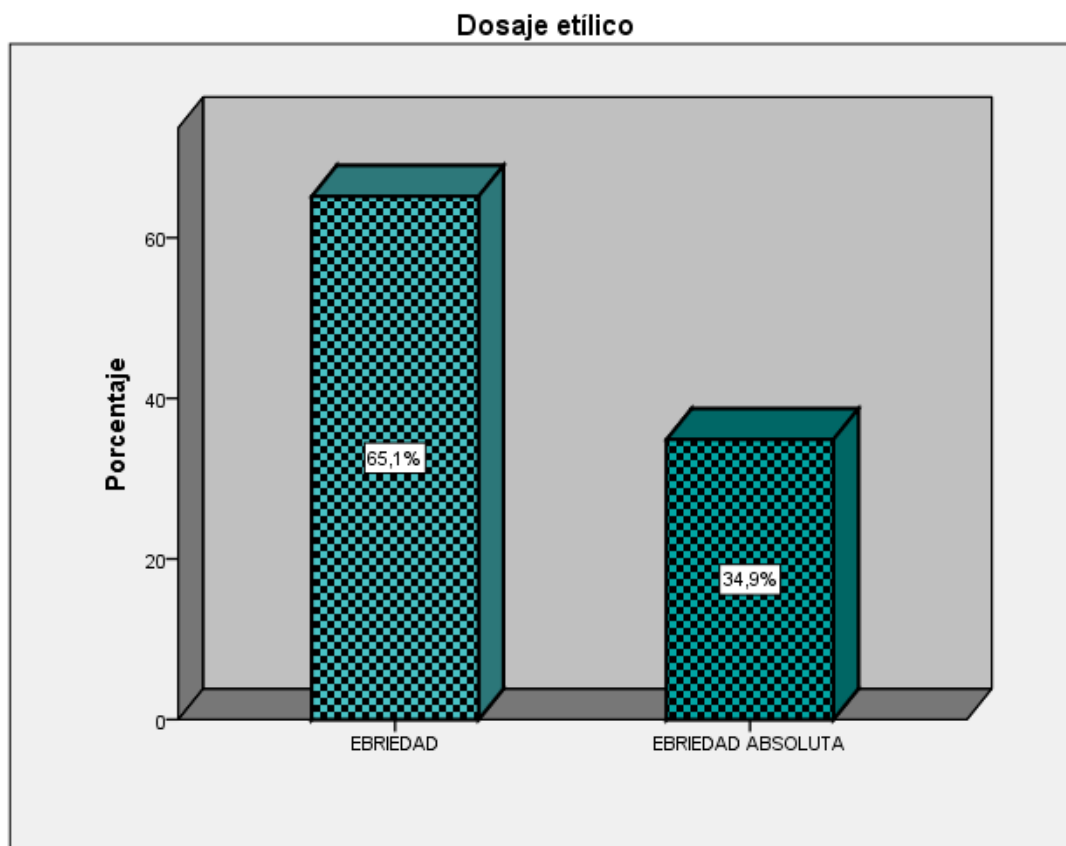


Figura 1: Descripción de los resultados del dosaje etílico

Fuente: Prueba cuantitativa

En la tabla 1, se aprecia que el 65,1% de la muestra dieron un nivel ebriedad, el 34,9% ebriedad absoluta.

Tabla N° 2: Distribución de la Suspensión de las Licencias de Conducir

	Frecuencia	Porcentaje
CANCELADA	4	2,3
NO TIENE LICENCIA	42	24,0
SUSPENDIDA	95	54,3
VIGENTE	34	19,4
Total	175	100,0

Fuente: Región de Sanidad PNP-Cajamarca

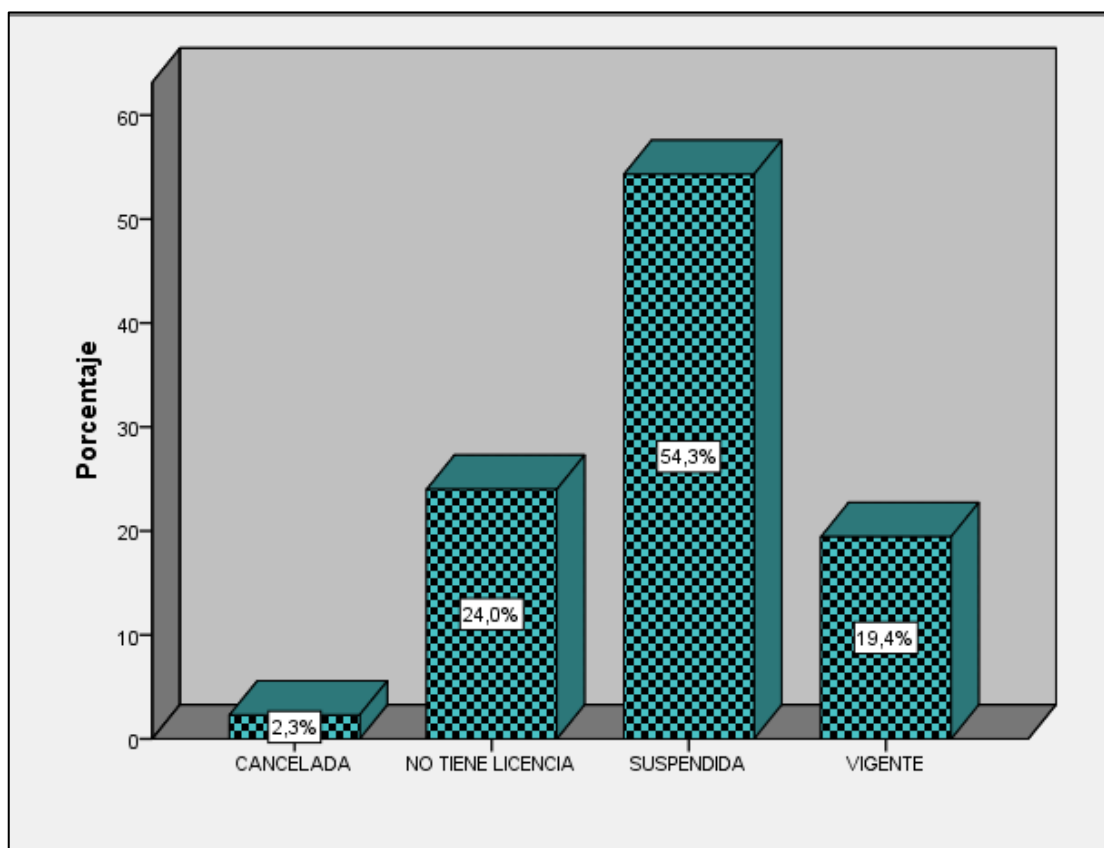


Figura 2: Distribución de la Suspensión de las Licencias de Conducir

Fuente: Región de Sanidad PNP-Cajamarca

En la tabla 2, se identifica que el 54,3% de fue suspendida la licencia, el 24% ni tiene licencia, mientras el 19,4% la licencia está vigente y sólo el 2,3%.

Tabla N° 3: Correlación entre los Exámenes de Dosaje Étílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca Enero – Marzo 2018.

SUSPENSIÓN DE LICENCIA	DOSAJE ÉTILICO					
	EBRIEDAD		EBRIEDAD ABSOLUTA		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
CANCELADA	2	1,8	2	3,3	4	2,3
NO TIENE LICENCIA	22	19,3	20	32,8	42	24,0
SUSPENDIDA	70	61,4	25	41,0	95	54,3
VIGENTE	20	17,5	14	23,0	34	19,4
Total	114	100,0	61	100,0	175	100,0

$$x_i^2 = 7,8147 \quad sig = 0,07$$

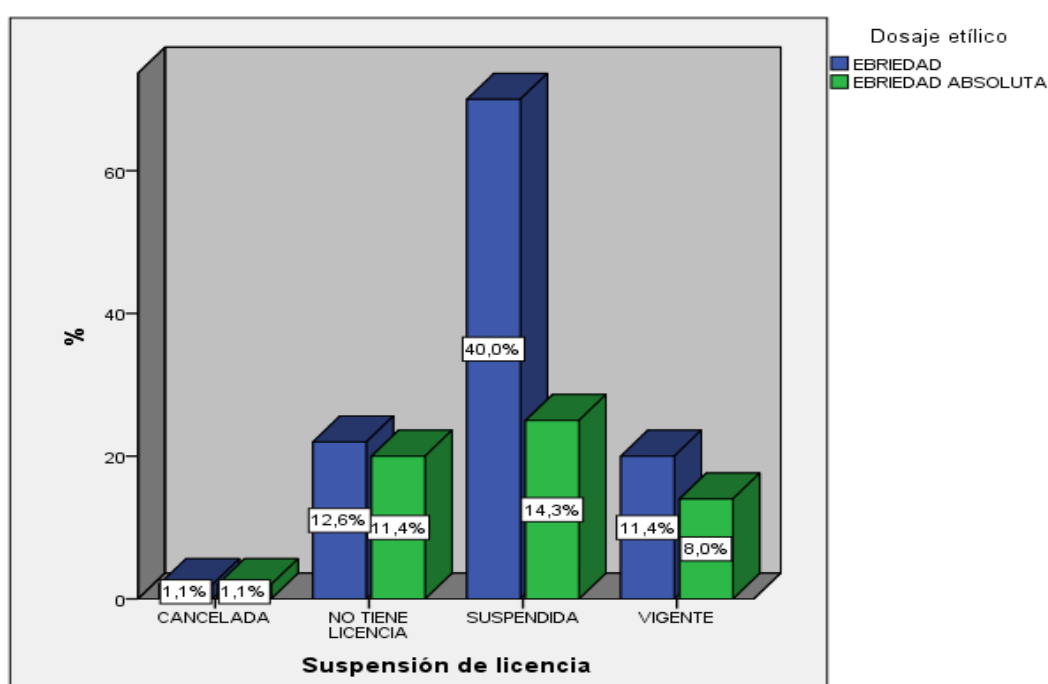


Figura 3: Correlación entre los Exámenes de Dosaje Étílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca Enero – Marzo 2018.

Fuente: Tabla 3

Se aprecia en la tabla 3, que el 61,4% que tiene ebriedad fue suspendida su licencia, mientras el 17,5% está vigente su licencia, de un 1,8% fue cancelada y el 19,3% no tiene licencia, en cambio los que tuvieron ebriedad absoluta el 41% fue suspendida su licencia, el 23% está vigente, el 32,8% no tiene licencia y el 3,3% la licencia fue cancelada. Además a un nivel de confianza de $p(0,07) > p(0,05)$ y el resultado $x_i^2 = 7,8147 > x=7.067$ por lo tanto, se determina que

no existe relación entre el dosaje ético positivo y la suspensión de la licencia en la Provincia de Cajamarca Enero – Marzo 2018.

Confiabilidad del Instrumento

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	175	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	175	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,888	2

CAPÍTULO IV DISCUSIÓN

4. Discusión

La investigación intenta determinar relaciones directas entre el dosaje etílico y la suspensión de la licencia de conducir, definitivamente constituyen en ambos casos situaciones determinantes para valorizar la situación de un conductor que es sometido a una evaluación alcohólica por situaciones fundamentalmente de tránsito.

La discusión empieza con el análisis del primer objetivo específico Analizar los resultados de los exámenes de Dosaje Etilico en conductores de la Provincia de Cajamarca, en el cual los resultados de la tabla N°1, arrojaron que el 65,1% de la muestra dieron un nivel ebriedad, el 34,9% ebriedad absoluta. Estos resultados concuerdan con Yáñez y López (2014), en el cual sostiene que dentro las infracciones más comunes que encontramos en las infracciones de tránsito es la de conducir en estado de ebriedad. Es por ello por lo que toda intervención que realice un efectivo policial debe seguir un procedimiento que ya está establecido por las leyes de tránsito. Los infractores que ocasionen accidentes de tránsito y además se nieguen a pasar el examen de dosaje etílico podrían tener una sanción entre seis meses y cuatro años de prisión por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. Esto también coincide con la investigación de Burgos (2017), titulada Niveles de alcoholemia en conductores involucrados en accidentes de tránsito, Región de Salud PNP La Libertad, en el cual se los resultados fueron que 1454 (25%) positivos y 4226 (75%) negativos; de la alcoholemia positiva el 98.5% fueron varones y 1.5% mujeres.

En Cajamarca los accidentes de tránsito ocasionados por conductores que se encuentran bajo el efecto del alcohol constituyen una de las principales causas de accidentalidad y mortalidad vial.

Con respecto al segundo objetivo específico Verificar la Suspensión de las Licencias de Conducir en conductores de la Provincia de Cajamarca, los resultados de la tabla N°2; en el cual el 54,3% de fue suspendida la licencia, el 24% no tiene licencia, mientras el 19,4% la licencia está vigente y sólo el 2,3% esta cancelada. Estos resultados se contrastan con Gálvez (2015), sostiene que la suspensión de la licencia de conducir se produce si el individuo es descubierto conduciendo bajo

los efectos del alcohol, donde la interrupción del carné de manejar se realiza por tres meses. Por otro lado, si es sorprendido conduciendo en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, la suspensión puede ser por un periodo de dos años. En ambos casos, los tiempos se pueden ver incrementados si existe reincidencia o si en un accidente hay personas con daños menos graves, graves o muertes, donde se podría llegar a inhabilitar la licencia para siempre. Estos resultados se contrastan con otra investigación Silva (2017) titulada Suspensión de licencia para conducir como pena principal por conducción del vehículo en estado de Embriaguez- Ecuador, se concluyó que las infracciones de tránsito de sanciones con pena privativa de la libertad, multa y la rebaja de puntos a la licencia de conducir, para el caso que un conductor de un vehículo conduzca en estado de embriaguez.

En Cajamarca, existe un alto índice de personas que conducen vehículos con licencia suspendida, hecho que además de constituir una infracción de tránsito, pone en evidente peligro la seguridad humana, no solo de dicha persona, sino de los peatones, usuarios de carreteras, y los bienes propios y ajenos; siendo el estado de embriaguez una de las principales causas de accidentes y muertes en la ciudad. Para finalizar con respecto al tercer objetivo específico Contrastar la relación existente entre los Exámenes de Dosaje Etílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca; se observó que en la tabla N°3; que el 61,4% que tiene ebriedad fue suspendida su licencia, mientras el 17,5% está vigente su licencia, de un 1,8% fue cancelada y el 19,3% no tiene licencia, en cambio los que tuvieron ebriedad absoluta el 41% fue suspendida su licencia, el 23% está vigente, el 32,8% no tiene licencia y el 3,3% la licencia fue cancelada. Además a un nivel de confianza de $p(0,07) > p(0,05)$ y el resultado $>$, por lo tanto, se determina que no existe relación entre el dosaje etílico positivo y la suspensión de la licencia en la Provincia de Cajamarca Enero – Marzo 2018.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

5. Conclusión

Uno de los principales problemas que afronta nuestro país con relación a la seguridad vial, es la conducción en estado de ebriedad y con ello la falta de control de las normas y leyes establecidas por las instituciones competentes, ya que existen diversas normativas por lo que no hay una efectiva coordinación de la policía y ellos son los encargados del orden público de nuestro país.

Para la investigación se tomó como referencia un total de 175 choferes dosados; de los cuales 114 de ellos presentan elevados niveles de alcohol en la sangre (0.5 a 1.5 g/l) y son catalogados en estado ebriedad; mientras que 61 dosados registraron hallazgos entre 1.5 a 2.5 g/l de alcohol, que son denominados en ebriedad absoluta.

Con relación al segundo objetivo específico, relacionado a la suspensión de las licencias de conducir, dio como resultado del estudio un total de 04 licencias canceladas; 24 choferes no cuentan con licencia de conducir, 95 licencias suspendidas y finalmente 34 licencias aún siguen vigentes a pesar de que sus resultados del examen de dosaje etílico fueron positivos.

Finalmente en relación al tercer objetivo específico se concluyó que no existe relación entre los resultados positivos de examen de dosaje etílico y la suspensión de la licencia, ya que en el nivel de ebriedad el 61,4% tiene la licencia suspendida, mientras cuando se incrementa a ebriedad absoluta la suspensión de la licencia sólo se aplica al 41%, además hay un mayor porcentaje que tiene la licencia vigente (23%) frente a un 17,5%. Lo cual nos indica la falta de ética en las entidades gubernamentales, ya que no se debieron encontrar casos de licencias vigentes. Incluso en los que tuvieron una mayor cantidad de alcohol son los que tienen mayor cantidad de licencias vigentes.

CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES

6. Recomendaciones

Se recomienda al Ministerio de educación conjuntamente con el Ministerio Público, PNP, SATCAJ, Ministerio de salud para que articulen esfuerzos para generar campañas de educación vial en colegios y universidades de la región.

Se recomienda también a los representantes de ministerio de transporte y comunicaciones realizar articulación inter institucional con el Ministerio Público, PNP, SATCAJ, Ministerio de salud y Ministerio de educación para juntos elaborar estrategias comunicacionales dirigidas a choferes particulares y de transporte público, con el fin de concientizar la importancia de gestionar las licencias de conducir, toda vez que su omisión puede favorecer la aparición de accidentes de tránsito los cuales pueden representar verdaderos problemas de salud pública en el país.

Se recomienda al ministerio de transporte y comunicaciones, que frente a la falta de una asociación directa entre las variables dosaje etílico positivo y suspensión de la licencia de conducir se implemente las siguientes actividades: elaboración de un plan de marketing de servicios para difundir con intensidad la importancia de los procesos; gestionar un sistema informático de gestión para monitorear aquellos choferes que tengan inconsistencias en su licencia de conducir y finalmente articular con la PNP para realizar operativos de captación y sanción con las normas técnicas correspondientes.

REFERENCIAS

- Alvarado, J. (20 de Febrero de 2018). Licencias de conducir. (L. Mejia Abanto, Entrevistador)
- Alvarez, D. (2015). *Dosaje ético en personas derivadas al complejo policial Capitán P.N.P Alcaldes Vigo Hurtado de Trujillo*. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1223/Alvarez%20Herrera%2c%20Diego%20Armando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Babara, N. (01 de DICIEMBRE de 2015). Recuperado el 10 de FEBRERO de 2018, de <http://blog.posgradostec.info/item/cuando-un-problema-es-un-problema-publico.html?id=5400>
- Burgos, J. (2017). *Niveles de alcoholemia en conductores involucrados en accidentes de tránsito, Región de Salud PNP La Libertad*. Obtenido de Niveles de alcoholemia en conductores involucrados en accidentes de tránsito, Región de Salud PNP La Libertad
- Davila, C. (2017). *Sanción para los conductores de vehículos de transporte público en estado de embriaguez- Ecuador*. Obtenido de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18875/1/Tesis%20Cintia%20D%C3%A1vila.pdf>
- De Lama, R. (2015). *Revisión sobre el factor humano en la seguridad vial del Perú*. Obtenido de <https://www.mtc.gob.pe/cnsv/documentos/ESTUDIO%20SOBRE%20EL%20COMPORTAMIENTO%20HUMANO%20EN%20LAS%20V%C3%8DAS.pdf>
- Del Carpio Leon, F. (2015). *Capacidad del estado peruano en perspectiva comparada para prevenir y sancionar los problemas de seguridad vial vinculados a la alcoholemia*. Lima.
- Donnewald, H. (2007). *Periodos de farmacología del sistema nervioso*. Obtenido de http://repositorioubu.sisbi.uba.ar/gsd/collect/encruce/index/assoc/HWA_331.dir/331.PDF
- Galvez, J. (30 de Julio de 2015). Recuperado el 10 de Febrero de 2018, de https://politica.elpais.com/politica/2015/07/30/actualidad/1438256106_199930.html
- Lancaster, J. (2014). *ACCIÓN FARMACOLÓGICA DEL ALCOHOL*. Obtenido de <https://kidshealth.org/es/teens/depressants-esp.html>
- Levano, J. (2015). *Aspectos Legales de la Alcoholemia*. Lima: Navarrete.

- Manuel, R. (10 de Agosto de 2016). Recuperado el 11 de febrero de 2018, de <http://www.redbolivision.tv.bo/actualidad/policia-encabeza-campana-para-evitar-conduccion-en-estado-de-ebriedad-15497>
- MESTANZA, J. (15 de febrero de 2018). *Infracciones de tránsito en Cajamarca. (I. mejia abanto, Entrevistador) Cajamarca, Cajamarca, Peru.*
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (15 de Febrero de 2018). Obtenido de https://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/licencias/info_general_definiciones.html
- Miró, M. (2016). *Multas por manejar alcoholizado.* Obtenido de <https://www.autofact.pe/blog/mi-auto/infracciones/multa-manejar-ebrio>
- OMS. (2016). *Informe Mundial de Situación sobre el alcohol y la salud . MEXICO: OMS.*
- Reca, L. (2017). *La suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas-España.* Obtenido de <http://eprints.ucm.es/43271/1/T38914.pdf>
- Sanchez, R. (2016). *Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estados de ebriedad, casos sexta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco.* Obtenido de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/57/tesis_Sanchez_%20Alarcon_Ruth_Esther.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Silva, A. (2017). *Suspensión de licencia para conducir como pena principal por conducción del vehículo en estado de Embriaguez- Ecuador.* Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7280/1/PIUAAB045-2017.pdf>
- Vasquez, K., & Bautista, S. (2017). *Fundamentos jurídicos para no aplicar sanción administrativa derivada de delitos de conducción en estado de ebriedad cuando se ha sancionado penalmente al conductor- Cajamarca.* Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=uFSmRhpMhGs>
- Yañez, M., & López, N. (2014). *Tolerancia Cero.* Obtenido de [http://87.98.229.209/~ivcisev/ponencias/SESION%20G%20-%20NATALIA%20LOPEZ%20CESPEDES%20-%20LEY%20TOLERANCIA%20CERO%20EN%20CHILE%20\(TEXTO\).pdf](http://87.98.229.209/~ivcisev/ponencias/SESION%20G%20-%20NATALIA%20LOPEZ%20CESPEDES%20-%20LEY%20TOLERANCIA%20CERO%20EN%20CHILE%20(TEXTO).pdf)

ANEXOS N° 01
1ER. INSTRUMENTO
(INFORME PERICIAL DE DOSAJE ETILICO)

Informe Pericial de Dosaje Etílico		
Registro del Dosaje N°	_____	
Apellidos y nombres del Usuario	_____	
Edad - Sexo	(M)	(F)
Documento de Identidad del Usuario	_____	
Licencia de conducir del Usuario	_____	
Procedencia	_____	
Motivo	_____	
Resultado	Positivo < 0.50	()
	Negativo 0.00	()
Licencia de conducir	Suspendida	()
	Habilitada	()

2ER. INSTRUMENTO

(SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIR)

SLCP | Sistema de Licencias de Conducir | Nueva pestaña

Es seguro | https://slcp.mtc.gob.pe

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS

LIMA, 25 de jun de 2018

TIPO DE BUSQUEDA:

Por Nro. Documento Por Nro. Licencia Por Apellidos y Nombre Completo

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre:

Captcha: Ingresar Captcha:

Desarrollado por la Oficina de Tecnología de Información OTI - Ministerio de Transporte y Comunicaciones - 2014- 2014

SLCP _ Sistema d...ht... Mostrar todo

Dirección 7:19 p.m. 25/06/2018

**3ER. INSTRUMENTO
(INFORME PERICIAL COMPLETO)**

**MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRECCION DE SANIDAD**

SERVICIO DE DOSAJE ETILICO DEL POLICLINICO PNP CAJAMARCA

INFORME PERICIAL DE DOSAJE ETILICO N° 0022-000

Registro del Dosaje N° :
Apellidos y nombres del Perito :
Grado : DNI N° :
Apellidos y nombres del Usuario :
Edad - Sexo :
Documento de Identidad del Usuario :
Licencia de conducir del Usuario :
Vehículo :
Placa N° :
Procedencia :
Documento de referencia :
Motivo :
Fecha y Hora de la Infracción :
Fecha y Hora de la Extracción :
Tipo y descripción de la muestra :
Extraída por :
Conducido por :
Método utilizado :
Observaciones :
Resultado :
Conclusiones :

Cajamarca,.....

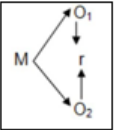
Firma del perito

Firma del Jefe de Servicio

ANEXO N°02: Matriz de consistencia para elaboración de tesis

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: LIZETH MEJIA ABANTO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: DOSAJE ETÍLICO Y SU RELACION CON LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA ENERO – MARZO 2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN	TÉCNICAS	Escala de medición
¿Cuál es la relación que existe entre el resultado del Examen de Dosaje Etílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca Enero – Marzo 2018?	OBJETIVO GENERAL Demostrar la relación existente entre el Examen de Dosaje Etílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca Enero – Marzo 2018.	H1: Existe relación entre el resultado del Examen de Dosaje Etílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca. H0: No existe el resultado del Examen de Dosaje Etílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca.	INDEPENDIENTE Dosaje etílico DEPENDIENTE Suspensión de la licencia de conducir	Fue de enfoque cuantitativo	175 conductores	Instrumento denominado informe pericial de dosaje etílico	Mayor 0.50 – suspensión de licencia. Mayor a 0.50 y accidente de tránsito – cancelación de licencia.
	OBJETIVO ESPECIFICOS 1. Analizar los resultados de los exámenes de Dosaje Etílico en conductores de la Provincia de Cajamarca. 2. Verificar la Suspensión de las Licencias de Conducir en conductores de la Provincia de Cajamarca. 3. Contrastar la relación existente entre los Exámenes de Dosaje Etílico y la Suspensión de la Licencia de Conducir en la Provincia de Cajamarca.			DISEÑO  Esquema: M: Muestra O ₁ : Dosaje etílico O ₂ : Suspensión de la licencia de conducir	MUESTRA 175 conductores	INSTRUMENTOS Instrumento denominado informe pericial de dosaje etílico	

ANEXO N°03: Constancia emitida por la institución que acredite la realización del estudio.



ANEXO N°04: Base de datos

MES	RESULTADO CUANTITATIVO	LICENCIA	NIVEL DE DOSAJE
Enero	1,30	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	,99	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	,85	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	2,00	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	1,40	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	1,60	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	1,50	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	1,80	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	1,10	VIGENTE	EBRIEDAD
Enero	,56	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	,59	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	,89	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	1,60	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	1,50	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	1,30	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	1,80	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	1,40	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	,88	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Enero	1,40	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	,92	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Enero	1,20	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	1,60	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	1,70	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	,90	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Enero	1,05	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	1,18	VIGENTE	EBRIEDAD
Enero	1,50	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	1,74	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	,72	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	1,65	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	1,60	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	1,00	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	,71	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	1,45	VIGENTE	EBRIEDAD
Enero	1,09	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	,71	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Enero	,73	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	,71	VIGENTE	EBRIEDAD
Enero	,69	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Enero	1,68	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	2,00	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Enero	1,50	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Enero	1,50	SUSPENDIDA	EBRIEDAD

Febrero	1,18	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	1,80	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,90	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,82	CANCELADA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,90	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,30	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	1,70	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	,62	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	,78	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	,81	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Febrero	,66	VIGENTE	EBRIEDAD
Febrero	1,80	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,90	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	2,00	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,60	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,70	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	,96	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	1,90	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,36	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	,63	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Febrero	,73	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	1,13	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Febrero	,64	VIGENTE	EBRIEDAD
Febrero	,84	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	,54	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Febrero	1,90	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	,99	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Febrero	,64	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	,92	VIGENTE	EBRIEDAD
Febrero	1,90	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,45	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	1,80	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,86	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	,92	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	1,02	VIGENTE	EBRIEDAD
Febrero	1,55	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,35	VIGENTE	EBRIEDAD
Febrero	1,88	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,10	VIGENTE	EBRIEDAD
Febrero	1,00	VIGENTE	EBRIEDAD
Febrero	1,30	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	1,90	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,30	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	,73	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Febrero	,57	SUSPENDIDA	EBRIEDAD

Febrero	1,80	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,60	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,03	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	,96	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	1,49	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	,63	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	1,70	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,48	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	1,70	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,70	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,90	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,80	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,70	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,65	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Febrero	1,50	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Febrero	2,00	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,70	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	,90	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,35	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Marzo	1,00	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,09	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,80	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,00	VIGENTE	EBRIEDAD
Marzo	1,90	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	,90	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Marzo	1,80	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	2,00	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,28	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,66	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,76	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,63	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,90	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,60	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,29	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,89	VIGENTE	EBRIEDAD
Marzo	,52	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,16	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,70	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,88	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Marzo	,55	VIGENTE	EBRIEDAD
Marzo	1,14	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,90	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,67	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	,88	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Marzo	1,88	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA

Marzo	1,80	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	,96	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Marzo	,53	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,75	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,45	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,05	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,00	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,59	VIGENTE	EBRIEDAD
Marzo	1,78	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	,60	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	2,10	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,40	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Marzo	1,50	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Marzo	1,90	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	,52	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,71	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,30	CANCELADA	EBRIEDAD
Marzo	1,26	VIGENTE	EBRIEDAD
Marzo	1,66	VIGENTE	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,50	VIGENTE	EBRIEDAD
Marzo	1,90	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	,96	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,92	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,80	SUSPENDIDA	EBRIEDAD ABSOLUTA
Marzo	1,40	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	1,13	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,69	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,95	VIGENTE	EBRIEDAD
Marzo	,79	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,80	VIGENTE	EBRIEDAD
Marzo	,54	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Marzo	,52	VIGENTE	EBRIEDAD
Marzo	1,14	NO TIENE LICENCIA	EBRIEDAD
Marzo	,87	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,74	SUSPENDIDA	EBRIEDAD
Marzo	,54	SUSPENDIDA	EBRIEDAD

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Abel Chavarry Isla, Asesor del curso de desarrollo del trabajo de investigación y revisor de la tesis de los estudiantes, **MEJIA ABANTO LIZETH** titulada "DOSAJE ETÍLICO Y SU RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA ENERO – MARZO 2018", constato que la misma tiene un índice de similitud de **15%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, 24 de Julio de 2018



Dr. ABEL CHAVARRY ISLA
DNI: 16644393

Acta de autorización de publicación de tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 69 de 70
--	--	---

Yo Lizeth Mejía Abanto, identificado con DNI N° 41751545, egresado de la Escuela Profesional de Posgrado del programa de la Maestría en Gestión de los Servicios de la Salud de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **“Dosaje ético y su relación con la suspensión de la licencia de conducir en la provincia de Cajamarca enero – marzo 2018.”**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33
 Fundamentación en caso de no autorización:

.....



 FIRMA

DNI: 41751545

FECHA: 13 de Agosto del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

TESIS LIZETH MEJIA

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

www.scribd.com

Fuente de Internet

5%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

es.slideshare.net

Fuente de Internet

1%

5

www.slideshare.net

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

www.saes.org.ar

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.upagu.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.uax.es

Fuente de Internet

<1%